

## 3988

**RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo Nacional de Prensa no Diaria.**

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo Nacional de Prensa no Diaria (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 2002) (código de Convenio n.º 9910555), que fue suscrito con fecha 22 de enero de 2003 de una parte por la Asociación de Revistas de Información (ARI), en representación de las empresas del sector y de otra por las centrales sindicales UGT y CC.OO., en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de febrero de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## ANEXO

## ACTA

UGT: Alfonso Díez Sáez.

CC.OO: Mercedes Rodríguez Torrejón y Antonio de la Fuente del Río.

ARI: Antonio Reina Bernáldez, José Aristondo Maruri y Carlos Camacho Paredes.

En Madrid, a 22 de enero de 2003, siendo las diecisiete treinta horas, se reúnen los componentes de la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo de Prensa no Diaria, cuyos nombres se relacionan al margen, para tratar la revisión salarial para el año 2002 y aprobación de las tablas salariales para el año 2003.

Abierta la reunión se procede a aprobar la revisión salarial del año 2002, consistente en adicionar el 1,3 por 100 a los salarios pactados para dicho año, sobre los que sirvieron de base a 31 de diciembre de 2001, fecha en las que se incrementaron con un 2,7 por 100. (Se adjuntan como anexos I y II).

Se procede, igualmente, a la aprobación de las tablas salariales para el año 2003, incrementando un 2 por 100 los salarios actualizados a 31 de diciembre de 2002. (Se adjuntan como anexos III y IV)

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión y se acuerda remitir el presente acta a la Dirección General de Trabajo para su registro y posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## ANEXO I

## Revisión salarial año 2002 y bases cálculo año 2003

Tabla salarial mensual. Año 2002

Categoría	Revisión al 4 por 100	Nuevo salario base 2002	Revisión al 4 por 100	Nueva hora extra
<b>Técnicos:</b>				
Técnico titulado superior .....	16,54	1.323,22	0,19	14,98
Técnico titulado medio .....	11,21	897,19	0,13	10,16
Técnico no titulado .....	10,27	821,67	0,12	9,30
<b>Redacción:</b>				
Director .....	18,19	1.455,54	0,21	16,48
Subdirector .....	16,54	1.323,22	0,19	14,98
Director de Arte .....	13,73	1.098,01	0,16	12,43
Director de Moda .....	13,73	1.098,01	0,16	12,43
Redactor Jefe .....	14,96	1.196,98	0,17	13,55

Categoría	Revisión al 4 por 100	Nuevo salario base 2002	Revisión al 4 por 100	Nueva hora extra
Redactor Jefe Sección .....	13,73	1.098,01	0,16	12,43
Redactor .....	12,05	964,10	0,14	10,92
Diagramador .....	10,85	867,69	0,12	9,82
Fotógrafo .....	10,85	867,69	0,12	9,82
Fotógrafo Laboratorio .....	10,30	824,30	0,12	9,33
Corrector de Estilo .....	10,30	824,30	0,12	9,33
Documentalista .....	10,30	824,30	0,12	9,33
Estilista .....	10,30	824,30	0,12	9,33
Operador de Escáner .....	9,79	783,09	0,11	8,87
Secretaria de Redacción .....	9,79	783,09	0,11	8,87
Ayudante .....	9,28	742,35	0,11	8,41
<b>Administración:</b>				
Jefe Departamento .....	13,26	1.060,51	0,15	12,01
Jefe Sección .....	12,05	964,10	0,14	10,92
Jefe Negociado .....	11,07	885,97	0,13	10,03
Analista .....	12,06	964,45	0,14	10,92
Oficial primera .....	10,14	811,49	0,11	9,19
Secretaria .....	9,64	770,91	0,11	8,73
Programador .....	10,14	811,49	0,11	9,19
Encargado de Almacén .....	10,14	811,02	0,11	9,18
Oficial segunda .....	9,28	742,37	0,11	8,41
Auxiliar .....	8,36	669,05	0,09	7,58
Operador Ordenador .....	8,36	669,05	0,09	7,58
Telefonista .....	8,50	679,85	0,10	7,70
Almacenero .....	8,34	667,37	0,09	7,56
Cobrador-Pagador .....	8,48	678,76	0,10	7,69
Aspirante 16-18 años .....	6,89	551,52	0,08	6,24
<b>Publicidad:</b>				
Coordinador de Publicidad .....	11,07	885,97	0,13	10,03
Promotor de Publicidad .....	9,74	779,49	0,11	8,83
<b>Distribución:</b>				
Jefe de Ventas .....	9,09	727,10	0,10	8,23
Ayudante .....	8,52	681,28	0,10	7,71
Repartidor .....	8,39	671,12	0,09	7,60
Oficial primera Manipulador .....	9,09	727,10	0,10	8,23
Oficial segunda Manipulador .....	8,45	675,64	0,10	7,65
<b>Servicios Generales:</b>				
Conductor .....	8,50	680,17	0,10	7,70
Conserje .....	8,50	680,17	0,10	7,70
Portero .....	8,13	650,51	0,09	7,37
Ordenanza .....	8,11	648,65	0,09	7,34
Motorista .....	8,11	648,65	0,09	7,34
Guardas, Serenos y Vigilantes .....	8,11	648,65	0,09	7,34
Mozo .....	8,11	648,65	0,09	7,34
Personal Limpieza .....	8,55	683,99	0,10	7,74
Personal Limpieza (hora) .....	0,05	4,36	0,00	0,00

Nota: Los salarios recogidos en las presentes tablas están pactados en función de 1.638 horas anuales (artículo 26.5 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo).

## ANEXO II

## Tabla salarial anual. Año 2002

Categoría	Revisión al 4 por 100	Nuevo salario base 2002
<b>Técnicos:</b>		
Técnico titulado superior .....	248,10	19.848,23
Técnico titulado medio .....	168,22	13.457,80
Técnico no titulado .....	154,06	12.324,99

Categoría	Revisión al 4 por 100	Nuevo salario base 2002
<b>Redacción:</b>		
Director .....	272,91	21.833,05
Subdirector .....	248,10	19.848,23
Director de Arte .....	205,88	16.470,17
Director de Moda .....	205,88	16.470,17
Redactor Jefe .....	224,43	17.954,70
Redactor Jefe Sección .....	205,88	16.470,20
Redactor .....	180,77	14.461,45
Diagramador .....	162,69	13.015,31
Fotógrafo .....	162,69	13.015,34
Fotógrafo Laboratorio .....	154,56	12.364,57
Corrector de Estilo .....	154,56	12.364,57
Documentalista .....	154,56	12.364,57
Estilista .....	154,56	12.364,57
Operador de Escáner .....	146,83	11.746,34
Secretaria de Redacción .....	146,83	11.746,35
Ayudante .....	139,19	11.135,18
<b>Administración:</b>		
Jefe Departamento .....	198,84	15.907,60
Jefe Sección .....	180,77	14.461,45
Jefe Negociado .....	166,12	13.289,49
Analista .....	180,84	14.466,81
Oficial primera .....	152,15	12.172,29
Secretaria .....	144,55	11.563,67
Programador .....	152,15	12.172,29
Encargado de Almacén .....	152,07	12.165,26
Oficial segunda .....	139,19	11.135,51
Auxiliar .....	125,45	10.035,82
Operador Ordenador .....	125,45	10.035,82
Telefonista .....	127,47	10.197,78
Almacenero .....	125,13	10.010,50
Cobrador-Pagador .....	127,27	10.181,39
Aspirante 16-18 años .....	103,41	8.272,80
<b>Publicidad:</b>		
Coordinador de Publicidad .....	166,12	13.289,49
Promotor de Publicidad .....	146,15	11.692,29
<b>Distribución:</b>		
Jefe de Ventas .....	136,33	10.906,56
Ayudante .....	127,74	10.219,18
Repartidor .....	125,84	10.066,81
Oficial primera Manipulador .....	136,33	10.906,56
Oficial segunda Manipulador .....	126,68	10.134,53
<b>Servicios Generales:</b>		
Conductor .....	127,53	10.202,58
Conserje .....	127,53	10.202,58
Portero .....	121,97	9.757,64
Ordenanza .....	121,62	9.729,75
Motorista .....	121,62	9.729,75
Guardas, Serenos y Vigilantes .....	121,62	9.729,75
Mozo .....	121,62	9.729,75
Personal Limpieza (día) .....	128,25	10.259,82
Personal Limpieza (hora) (*) .....	0,82	65,44

Nota: Los salarios recogidos en las presentes tablas están pactados en función de 1.638 horas anuales (artículo 26.5 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo).

(\*) Estos salarios se pactan en función de 230 horas de trabajo efectivo al año.

## ANEXO III

## Tabla salarial mensual. Año 2003

Categoría	Salario base	Plus titular.	Libre dispos.	Plus transporte	Hora extraord.
<b>Técnicos:</b>					
Técnico titulado superior .....	1.349,68			45,40	15,28
Técnico titulado medio .....	915,13			45,40	10,36
Técnico no titulado .....	838,10			45,40	9,49
<b>Redacción:</b>					
Director .....	1.484,65	49,06	81,48	45,40	16,81
Subdirector .....	1.349,68	49,06	74,07	45,40	15,28
Director de Arte .....	1.119,97	49,06	69,54	45,40	12,68
Director de Moda .....	1.119,97	49,06	69,54	45,40	12,68
Redactor Jefe .....	1.220,92	49,06	65,00	45,40	13,82
Redactor Jefe Sección .....	1.119,97	49,06	57,69	45,40	12,68
Redactor .....	983,38	49,06	48,26	45,40	11,13
Diagramador .....	885,04			45,40	10,02
Fotógrafo .....	885,04		48,26	45,40	10,02
Fotógrafo Laboratorio .....	840,79			45,40	9,52
Corrector de Estilo .....	840,79			45,40	9,52
Documentalista .....	840,79			45,40	9,52
Estilista .....	840,79			45,40	9,52
Operador de Escáner .....	798,75			45,40	9,04
Secretaria de Redacción .....	798,75			45,40	9,04
Ayudante .....	757,19		32,32	45,40	8,57
<b>Administración:</b>					
Jefe Departamento .....	1.081,72			45,40	12,25
Jefe Sección .....	983,38			45,40	11,13
Jefe Negociado .....	903,69			45,40	10,23
Analista .....	983,74			45,40	11,14
Oficial primera .....	827,72			45,40	9,37
Secretaria .....	786,33			45,40	8,90
Programador .....	827,72			45,40	9,37
Encargado de Almacén .....	827,24			45,40	9,37
Oficial segunda .....	757,21			45,40	8,57
Auxiliar .....	682,44			45,40	7,73
Operador Ordenador .....	682,44			45,40	7,73
Telefonista .....	693,45			45,40	7,85
Almacenero .....	680,71			45,40	7,71
Cobrador-Pagador .....	692,33			45,40	7,84
Aspirante 16-18 años .....	562,55			45,40	6,37
<b>Publicidad:</b>					
Coordinador de Publicidad .....	903,69			45,40	10,23
Promotor de Publicidad .....	795,08			45,40	9,00
<b>Distribución:</b>					
Jefe de Ventas .....	741,65			45,40	8,40
Ayudante .....	694,90			45,40	7,87
Repartidor .....	684,54			45,40	7,75
Oficial primera Manipulador .....	741,65			45,40	8,40
Oficial segunda Manipulador .....	689,15			45,40	7,80
<b>Servicios Generales:</b>					
Conductor .....	693,78			45,40	7,86
Conserje .....	693,78			45,40	7,86
Portero .....	663,52			45,40	7,51
Ordenanza .....	661,62			45,40	7,49
Motorista .....	661,62			45,40	7,49
Guardas, Serenos y Vigilantes .....	661,62			45,40	7,49
Mozo .....	661,62			45,40	7,49
Personal Limpieza .....	697,67			45,40	7,90
Personal Limpieza (hora) .....	4,45				

Nota: Los salarios recogidos en las presentes tablas están pactados en función de 1.638 horas anuales (artículo 26.5 Ley 8/1980, de 10 de marzo).

## ANEXO IV

## Tabla salarial anual. Año 2003

Categoría	Salario base	Plus titularidad	Libre disposición	Plus transporte
<b>Técnicos:</b>				
Técnico titulado superior .....	20.245,20			499,40
Técnico titulado medio .....	13.276,96			499,40
Técnico no titulado .....	12.571,49			499,40
<b>Redacción:</b>				
Director .....	22.269,72	588,72	977,73	499,40
Subdirector .....	20.245,20	588,72	888,85	499,40
Director de Arte .....	16.799,57	588,72	834,44	499,40
Director de Moda .....	16.799,57	588,72	834,46	499,40
Redactor Jefe .....	18.313,80	588,72	780,03	499,40
Redactor Jefe Sección .....	16.799,60	588,72	692,30	499,40
Redactor .....	14.750,68	588,72	579,10	499,40
Diagramador .....	13.275,61			499,40
Fotógrafo .....	13.275,65		579,10	499,40
Fotógrafo Laboratorio .....	12.611,86			499,40
Corrector de Estilo .....	12.611,86			499,40
Documentalista .....	12.611,86			499,40
Estilista .....	12.611,86			499,40
Operador de Escáner .....	11.981,27			499,40
Secretaria de Redacción .....	11.981,28			499,40
Ayudante .....	11.357,88		387,86	499,40
<b>Administración:</b>				
Jefe Departamento .....	16.225,75			499,40
Jefe Sección .....	14.750,68			499,40
Jefe Negociado .....	13.555,28			499,40
Analista .....	14.756,14			499,40
Oficial primera .....	12.415,73			499,40
Secretaria .....	11.794,95			499,40
Programador .....	12.415,73			499,40
Encargado de Almacén .....	12.408,57			499,40
Oficial segunda .....	11.358,22			499,40
Auxiliar .....	10.236,54			499,40
Operador Ordenador .....	10.236,54			499,40
Telefonista .....	10.401,74			499,40
Almacenero .....	10.210,71			499,40
Cobrador-Pagador .....	10.385,01			499,40
Aspirante 16-18 años .....	8.438,26			499,40
<b>Publicidad:</b>				
Coordinador de Publicidad .....	13.555,28			499,40
Promotor de Publicidad .....	11.926,13			499,40
<b>Distribución:</b>				
Jefe de Ventas .....	11.124,69			499,40
Ayudante .....	10.423,57			499,40
Repartidor .....	10.268,15			499,40
Oficial primera Manipulador .....	11.124,69			499,40
Oficial segunda Manipulador .....	10.337,22			499,40
<b>Servicios Generales:</b>				
Conductor .....	10.406,63			499,40
Conserje .....	10.406,63			499,40
Portero .....	9.952,79			499,40
Ordenanza .....	9.924,35			499,40
Motorista .....	9.924,35			499,40
Guardas, Serenos y Vigilantes .....	9.924,35			499,40
Mozo .....	9.924,35			499,40
Personal Limpieza (día) .....	10.465,01			499,40
Personal Limpieza (hora) .....	66,74			

Nota: Los salarios recogidos en las presentes tablas están pactados en función de 1.638 horas anuales (artículo 26.5 Ley 8/1980, de 10 de marzo).

(\*) Estos salarios se pactan en función de 230 horas de trabajo efectivo al año.

## 3989

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del VIII Convenio Colectivo de la Compañía Española de Tabaco en Rama (CETARSA).

Visto el texto de la revisión salarial del VIII Convenio Colectivo de la Compañía Española de Tabaco en Rama (CETARSA) (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril de 2003) (código Convenio número 9005532) que fue suscrito con fecha 21 de enero de 2003, de una parte, por la Comisión Paritaria del Convenio, integrado por los designados por la Dirección de la empresa y el Comité Intercentros firmantes del mismo, en representación de la empresa y los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de febrero de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

#### CLÁUSULA DE REVISIÓN DE LA RETRIBUCIÓN PARA EL AÑO 2003 PREVISTA EN EL VIII CONVENIO COLECTIVO ENTRE CETARSA Y SU PERSONAL

Primero.—En cumplimiento del artículo 39 del VIII Convenio Colectivo y con vigencia desde el día 1 de enero de 2001, se incrementarán los conceptos salariales del año 2002 en la cantidad de la previsión del IPC del año 2003 y, en todo caso, conforme a los acuerdos que a continuación se recogen.

Segundo.—Se aprueba la tabla salarial para el año 2003, quedando como sigue:

Categorías	Euros	
	Anual	Mensual
Técnico de Compra .....	26.477,92	1.891,28
Supervisor Producción Agrícola, Supervisor de Turno, Técnico de Administración y Analista Programador .....	24.271,52	1.733,68
Responsable Zona Prod. Agrícola, Supervisor de Mantenimiento y Ayudante Técnico Sanitario/DUE .....	22.619,52	1.615,47
Clasificador Industrial y Técnico Producción Agrícola .....	20.961,78	1.497,27
Operador de Batido, de Mantenimiento, Administrativo de primera, Operador de Informática y Responsable Almacenes .....	17.651,76	1.260,84
Operador de Resecado .....	16.548,70	1.182,05
Responsable de Área y Responsable Control Calidad .....	15.787,38	1.127,67
Administrativo de segunda, Auxiliar Técnico Agrícola de I+D y Oficial de Mantenimiento de segunda .....	15.445,64	1.103,26
Auxiliar Administrativo, Ayudante Mantenimiento, Telefonista-Recepcionista de Central, Auxiliar Laboratorio Químico, Operador Calderas, Operador Cámara de Vacío y Operador Equipos Móviles .....	13.790,56	985,04
Telefonista-Recepcionista, Ayudante Control Calidad y Portero.		
Mensajero .....	12.135,62	866,83
Limpiador .....	11.662,84	883,06
Operario .....	11.352,46	810,89